

Auto de sustanciación No. 309
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Andrea Sánchez Vargas Y Otros.
Radicado: 17174318400120210015500.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas junio veintinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el proceso de sucesión es de naturaleza liquidatoria y no contenciosa, antes de resolver sobre la presente solicitud de amparo de pobreza, se dispone REQUERIR a los solicitantes a fin de que aclaren porqué se manifiesta que se pretende promover proceso sucesorio en contra de su hermano, señor NELSON SÁNCHEZ VARGAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-

Auto de sustanciación No. 309
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Andrea Sánchez Vargas Y Otros.
Radicado: 17174318400120210015500.